

<<VoidMode>>

<<Lender1>> que opera bajo el nombre <<Lender2>>  
<<StationAddress>>, <<StationCity>>, <<StationState>>.<<StationZip>> <<StationPhone>>  
Número de registro FT230000105

**CONTRATO DE PRESENTACIÓN DIFERIDA**

El presente Contrato de presentación diferida (“Acuerdo”) se celebra entre el prestatario identificado a continuación y <<Lender1>> que opera bajo el nombre <<Lender2>> (“Prestamista”). En el presente Acuerdo, las palabras “yo”, “mi” y “mi” se refieren al cliente identificado más adelante. **El Contrato contiene un Contrato de arbitraje, el cual se adjunta e incorpora al presente Contrato como referencia.**

**INFORMACIÓN DEL PRESTATARIO**

**Prestatario:** <<FirstName>> <<LastName>>  
<<Address>>  
<<City>>, <<State>>.<<Zip>>  
**Fecha de nacimiento:** <<BirthDate>>  
**N.º de seguro social:** <<SSN>>  
**N.º de licencia de conducir:** <<IDNumber>>

**INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN**

Fecha de hoy: <<LoanOriginDate>>                      Monto del cheque: <<TotalAmount>>                      Número de cheque: <<CheckNumber>>  
Comisión por cobro de cheques: <<Fee>>                      Comisión por verificación: <<BankFee>>                      Monto neto: <<LoanAmount>>  
La fecha y hora del Período de diferimiento termina al liquidar el cheque o solicitar un Período de gracia: <<DueDate>> al cierre de las operaciones  
Período de diferimiento: <<Days>> días                      Número de transacción del Departamento de Banca y Finanzas: <<ScoreID>>

**INFORMACIÓN FEDERAL SOBRE LA VERACIDAD EN PRÉSTAMOS**

<b>TASA DE PORCENTAJE ANUAL</b> El costo de mi crédito como una tasa anual.  <<APRTran>>%	<b>CARGO FINANCIERO</b> El monto en dólares que me costará el crédito.  <<TotalFee>>	<b>Monto financiado</b> El monto de crédito que se me proporcionará a mí o a mi nombre.  <<LoanAmount>>	<b>Total de pagos</b> El monto que habré pagado después de haber efectuado todos los pagos según lo programado.  <<TotalAmount>>
<b>CALENDARIO DE PAGOS.</b> Mi calendario de pagos será un pago de <<TotalAmount>> con vencimiento el <<DueDate>>. <b>PAGO ANTICIPADO:</b> Si pago el total antes, no tendré que pagar una multa, pero no tendré derecho a una devolución de ninguna parte del Cargo financiero. <b>SEGURIDAD:</b> Este préstamo está garantizado solo por el derecho de garantía, si lo hubiere, del Prestamista sobre el cheque en poder del Prestamista. <b>TÉRMINOS ADICIONALES:</b> Consulte los términos que figuran a continuación y en el Contrato para obtener más información sobre el hecho de no pagar, incumplimiento, devoluciones por pago anticipado y multas.			

**Desglose del monto financiado:** Monto que se me pagó directamente: <<ExtPrincipal>>.

1. El Prestamista está autorizado y acuerda aplazar la negociación, el depósito y la presentación del pago de mi cheque con fecha <<LoanDate>> hasta <<DueDate>>. En caso de que no tenga un cheque para proporcionar hoy, autorizo al Prestamista a crear un cheque con cargo a mi Cuenta bancaria (el “cheque”) con el monto del Total de pagos. Acepto que esta autorización es solo para la creación, una sola vez, de un cheque manual. Si no soy capaz de pagar el monto adeudado en la fecha de vencimiento o con anterioridad a dicha fecha en efectivo, el Prestamista o cualquier persona que actúe en su nombre (DFG) puede depositar mi cheque o, a elección del Prestamista, iniciar un débito de cámara de compensación automatizada (“ACH”, por sus siglas en inglés) con cargo a mi cuenta bancaria para efectuar el Total de pagos, por la que doy orden a mi banco de pagar. Entiendo y acepto que este derecho no constituye un derecho de garantía. Puedo retirar la autorización de ACH notificando al Prestamista por escrito de forma que permite dar al Prestamista y a mi institución financiera una oportunidad razonable de hacer algo al respecto antes de la siguiente fecha de pago de mi préstamo. Acepto que, a menos que sea modificado posteriormente a mi solicitud, esta autorización de ACH es para el reembolso de un préstamo de un único pago y no se repetirá en intervalos sustancialmente regulares. Si se rechaza un débito con cargo a mi cuenta, el Prestamista se reserva el derecho de volver a presentar el cheque electrónicamente hasta dos veces después de la devolución del elemento original, a través de canales de depósito convencionales o por ventanilla como reembolso del elemento rechazado, a conveniencia del Prestamista, por el que doy orden a mi banco de pagar. Autorizo además al Prestamista a efectuar una transferencia electrónica de fondos única para cobrar la comisión por pago rechazado mencionada anteriormente.

\_\_\_\_\_  
Iniciales del cliente

2. Habré incurrido en incumplimiento si mi cheque se devuelve debido a la falta de fondos en mi cuenta, una cuenta cerrada, o una orden de suspensión de pago. En caso de dicho incumplimiento, el Prestamista podrá procurar el cobro de conformidad con la Sección 68.065 de los Estatutos de Florida, con la salvedad de que el Prestamista no podrá cobrar una indemnización triple. Sobre cada uno de los cheques que se

devuelvan al Prestamista, el Prestamista impondrá un recargo por servicio de \$25 si el valor nominal del cheque no supera \$50; de \$30 si el valor nominal del cheque supera los \$50 pero no excede los \$300; de \$40 si el valor nominal del cheque supera los \$300; o el 5% del valor nominal del cheque, el que sea mayor. También autorizo al Prestamista a saldar cualquier importe que yo le adeude con mis fondos en su poder, en cualquier momento y sin previo aviso.

3. El Prestamista puede depositar mi cheque personal a menos que yo canjee el cheque por efectivo al cierre de las operaciones o antes del mismo en el último día del período de diferimiento. El “cierre de las operaciones” es el momento en que la oficina cierra o las 8:00 p. m., según lo que ocurra primero. El Prestamista tiene prohibido por ley prorrogar el plazo del período de diferimiento a cambio del pago por mi parte de comisiones adicionales.

4. La dirección de la Oficina de Regulación Financiera de Florida (Florida Office of Financial Regulation) es 200 East Gaines Street, Tallahassee, Florida 32399-0373. Su número de teléfono es (850) 487-9687.

5. Autorizo al Prestamista a verificar toda la información contenida en mi solicitud y a obtener un informe de crédito sobre mí. He firmado mi solicitud en la fecha indicada en la página 1 de este Contrato y reconozco y declaro que toda la información contenida en la misma es verdadera y correcta a mi leal saber y entender.

6. Si el cheque al que se hace referencia en este Contrato es devuelto por cualquier motivo y los fondos están disponibles, el Prestamista podrá: (1) volver a depositar el cheque o (2) entregar una presentación directa a mi banco y solicitar que se cambie el cheque por un cheque bancario. Autorizo al Prestamista a avalar el cheque bancario en mi nombre y recibir los fondos. Entiendo que soy responsable de las comisiones por cheques devueltos que la ley permita.

7. Si el cheque al que se hace referencia en este Contrato es devuelto por cualquier motivo, por la presente autorizo al Prestamista a retener cualquier saldo pendiente adeudado, incluido, entre otros, el monto del cheque y las comisiones por cheques rechazados que la ley permita, de transacciones futuras con el Prestamista.

8. Autorizo expresamente al Prestamista a supervisar y registrar todas las llamadas telefónicas que tenga conmigo como control de calidad y con otras finalidades autorizadas por este Contrato de préstamo y permitidas por la ley. Autorizo expresamente al Prestamista a realizar llamadas y enviar mensajes SMS/CMS (“de texto”) a cualquiera de los números de teléfono que proporcione mediante un sistema de marcado telefónico automático o un mensaje de voz sintética o pregrabada. El servicio de mensajería del Prestamista no me cobrará por recibir o responder a mensajes de texto que reciba de éste. Sin embargo, comprendo que mi operador de telefonía móvil puede cobrar sus tarifas estándares por mensajes de texto. Puedo revocar esta autorización notificando al Prestamista mediante cualquier método razonable, incluido por teléfono al 1-866-883-5626 y por escrito mediante correo postal de EE. UU. a Check Mart of Florida, Inc., a la atención de: General Counsel, 74 East Swedesford Road, Suite 150, Malvern, PA 19355. Mi(s) número(s) de teléfono móvil no se compartirá(n) ni utilizará(n) para otras finalidades, a menos que se autorice específicamente.

9. **AVISO DE CLIENTES:** El anticipo de un único día de pago es, generalmente, de dos a cuatro semanas. Sin embargo, los prestatarios suelen utilizar estos préstamos durante un período de meses, lo que puede resultar caro. No se recomiendan los adelantos de sueldo como una solución financiera a largo plazo.

10. **Reconozco y acepto que he recibido una copia completa del presente Contrato y que he recibido el Monto financiado establecido en su página 1 de este Contrato.** Certifico que no fui obligado a adquirir ningún otro bien o servicio para poder acceder a este préstamo y que los fondos del préstamo no tienen por finalidad adquirir ningún otro bien o servicio del Prestamista. Garantizo que no soy deudor en ningún procedimiento de bancarota y que no tengo intención de presentar una petición para acogerme al amparo del Código de Bancarota de los Estados Unidos. **También reconozco que he leído el Contrato, incluido el Contrato de Arbitraje, y he tenido la oportunidad de consultar con mi abogado o asesor legal sobre el significado del Contrato y mis deberes y obligaciones en virtud del presente.**

<<LENDER1>> que opera bajo el nombre <<LENDER2>>

PRESTATARIO

Firmado por: <<Signatory>>  
<<SigTitle>>

<<TransactionDate>>  
Fecha

X

\_\_\_\_\_  
<<FirstName>> <<LastName>>

<<TransactionDate>>  
Fecha

## ARBITRAJE.

1. Partes y asuntos objeto de arbitraje. Los términos “disputa” y “disputas” reciben el significado más amplio posible e incluyen, entre otros, (a) salvo lo establecido a continuación, todas las reclamaciones, disputas o controversias que surjan de o se relacionen directa o indirectamente a la firma de esta disposición de arbitraje, la validez y el alcance de ésta y cualquier reclamación o intento de anularla; (b) todas las reclamaciones, disputas o controversias legales federales o estatales que surjan de o se relacionen directa o indirectamente a mis transacciones con el Prestamista o cualquier perjuicio para cualquiera de las partes como consecuencia de dichas transacciones o mi presencia en las oficinas comerciales del Prestamista, incluida cualquier transacción anterior entre el Prestamista y yo; (c) todas las contrademandas, contrarreclamaciones y reclamaciones de terceros; (d) todas las reclamaciones de derecho común basadas en contratos, fraudes u otros agravios; (e) todas las reclamaciones basadas en una infracción de cualquier constitución, estatuto o regulación estatal o federal; (f) todas las reclamaciones que haga el Prestamista en mi contra, incluidas reclamaciones por perjuicios económicos o para cobrar cualquier suma que éste reclame que le debo; (g) todas las reclamaciones que haga yo de forma individual contra el Prestamista y/o cualquiera de sus empleados, agentes, funcionarios, miembros, dirigentes, directores, gerentes, accionistas o entidades afiliadas (en lo sucesivo, denominados colectivamente “terceros relacionados”), incluidas reclamaciones por perjuicios económicos y/o compensación equitativa o judicial; (h) todas las reclamaciones hechas por otra persona en mi nombre; (i) todas las reclamaciones que haga yo como procurador general privado, representante y/o miembro de un grupo de personas y/o en cualquier otra calidad de representante, contra el Prestamista y/o terceros relacionados (“Reclamaciones representativas”); y/o (j) todas las reclamaciones que surjan de o se relacionen directa o indirectamente a la revelación de cualquier información personal no pública sobre mí por parte del Prestamista o terceros relacionados.

2. Renuncia al juicio con jurado y participación en demanda colectiva. Confirmando y acepto que al firmar esta disposición de arbitraje: (a) RENUNCIO A MI DERECHO DE TENER UN JUICIO CON JURADO PARA RESOLVER CUALQUIER DISPUTA PRESENTADA CONTRA EL PRESTAMISTA O TERCEROS RELACIONADOS; y (b) RENUNCIO A MI DERECHO DE QUE UN TRIBUNAL, QUE NO SEA UN TRIBUNAL DE ESCASA CUANTÍA, RESUELVA CUALQUIER DISPUTA PRESENTADA CONTRA EL PRESTAMISTA O TERCERAS PARTES; y (c) RENUNCIO A MI DERECHO DE ACTUAR COMO REPRESENTANTE, PROCURADOR GENERAL PRIVADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD DE REPRESENTANTE, Y/O DE PARTICIPAR COMO MIEMBRO DE UN GRUPO DE DEMANDANTES, EN CUALQUIER DEMANDA PRESENTADA CONTRA EL PRESTAMISTA Y/O TERCEROS RELACIONADOS.

3. Sin arbitrajes colectivos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 6, todas las disputas, incluida cualquier Reclamación representativa, presentada contra el Prestamista y/o terceros relacionados se resolverán mediante arbitraje vinculante solo de forma individual conmigo. POR LO TANTO, EL ÁRBITRO NO LLEVARÁ A CABO ARBITRAJES COLECTIVOS; ES DECIR, EL ÁRBITRO NO ME PERMITIRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE, PROCURADOR GENERAL PRIVADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD DE REPRESENTANTE PARA OTROS EN EL ARBITRAJE. EL ÁRBITRO NO TENDRÁ AUTORIDAD PARA: (a) LLEVAR A CABO CUALQUIER ARBITRAJE QUE QUEDE EXCLUIDO POR EL ENUNCIADO ANTERIOR o (b) CONSOLIDAR LAS RECLAMACIONES DE MÁS DE UN DEMANDANTE SIN EL CONSENTIMIENTO DE TODAS LAS PARTES.

4. Procedimientos de arbitraje. Cualquier disputa se resolverá mediante arbitraje, ya sea con las Reglas y Procedimientos de Arbitraje Simplificado de JAMS y la Política de JAMS sobre Arbitrajes al Consumidor de Acuerdo con los Estándares Mínimos de las Cláusulas Previas a la Disputa para la Equidad Procesal (<http://www.jamsadr.com>, o 949-224-1810), o con las Reglas Comerciales y el Protocolo de Proceso para el Consumidor de la Asociación Americana de Arbitraje (<http://www.adr.org>, o 212-716-5800), según elija yo (o, si no soy capaz de designar un administrador de arbitraje dentro de los diez días siguientes a mi recepción de una petición por parte del Prestamista, entonces según elija éste), en la medida en que dichas reglas, procedimientos y política no contradigan los términos expresos de esta disposición de arbitraje, incluidas las limitaciones del árbitro establecidas en la misma. Puedo obtener una copia de las reglas y los procedimientos contactando a la organización de arbitraje mencionada anteriormente.

5. Pago de comisiones por arbitraje y abogados. Independientemente de quién solicite arbitraje, el Prestamista pagará todos los gastos de arbitraje, incluidas las comisiones administrativas, por presentación, audiencia y árbitro (“Comisiones de arbitraje”), en la medida en que las Comisiones de arbitraje excedan los montos que necesitaría pagar para presentar una demanda en un tribunal. La audiencia de arbitraje se llevará a cabo en el condado de mi residencia, o a 30 millas de dicho condado, o en el condado en que se haya efectuado la transacción de mi préstamo. Durante todo el arbitraje, cada parte pagará sus propias comisiones por abogados y gastos, como comisiones por testigos y testigos peritos. El Árbitro aplicará la ley sustantiva correspondiente de acuerdo con la Ley Federal de Arbitraje, 9 U.S.C. §§ 1–16 (Federal Arbitration Act, “FAA”); aplicará las leyes de prescripción; y respetará las reclamaciones de privilegios reconocidas por ley. El árbitro puede decidir, con o sin una audiencia, desestimar cualquier propuesta que sea sustancialmente similar a una propuesta por no poder establecer una reclamación o una propuesta para un juicio rápido. Si lo permite un estatuto o la ley vigente, el árbitro puede otorgar una indemnización por las comisiones y los gastos razonables por abogados de una parte. Previa petición oportuna de cualquier parte, el árbitro dará una explicación por escrito para la indemnización. La indemnización otorgada por el árbitro puede presentarse con cualquier tribunal que tenga jurisdicción.

ARBITRAJE (continuación).

6. Provisión de incremento. Si, después de resolver a mi favor cualquier aspecto de los méritos de mi reclamación, el árbitro me concede una indemnización superior al valor de la última oferta de acuerdo por escrito hecha antes de que se seleccionara un árbitro, entonces el Prestamista: (a) pagarme el importe del laudo o \$10.000 (“el pago alternativo”), el que sea mayor; y (b) pagar a mi abogado, si lo hubiera, el doble de los honorarios y reembolsar cualquier gasto (incluidos los honorarios de peritos y costos) que mi abogado incurrió prudentemente por investigar, preparar y seguir mi reclamo en el arbitraje (“la prima del abogado”). Si el Prestamista no hizo una oferta por escrito para establecer la disputa antes de que se seleccionara un árbitro, mi abogado y yo tendremos derecho a recibir tanto el pago alternativo como la prima del abogado si el árbitro me otorga cualquier compensación por los méritos. El árbitro puede adoptar resoluciones y resolver disputas en cuanto al pago y reembolso de comisiones, gastos y el pago alternativo y la prima del abogado en cualquier momento durante el procedimiento y a petición de cualquiera de las partes hecha dentro de 14 días de la resolución del árbitro sobre los méritos. El derecho a la indemnización por las comisiones y los gastos de abogados discutido en este párrafo complementa cualquier derecho a indemnizaciones por las comisiones y los gastos de abogados que pueda tener bajo la ley vigente. De este modo, si tuviera derecho a recibir un monto superior bajo la ley vigente, esta disposición no impide que el árbitro me otorgue dicho monto. Sin embargo, es posible que no recupere el doble de las indemnizaciones por comisiones o costos de abogados.

7. Tribunal de escasa cuantía. Todas las partes, incluidos los terceros relacionados, mantendrán el derecho a solicitar un fallo de reclamaciones individuales solo en un tribunal de escasa cuantía para disputas dentro del alcance de la jurisdicción de dicho tribunal. Cualquier disputa que no pueda resolverse dentro de la jurisdicción de un tribunal de escasa cuantía se resolverá mediante arbitraje vinculante. Cualquier apelación de un juicio en un tribunal de escasa cuantía se resolverá mediante arbitraje vinculante de novo, para una nueva revisión de los hechos.

8. Divisibilidad. Independientemente de cualquier otra disposición de este contrato de arbitraje, e independientemente de cualquier regla contraria de una organización de arbitraje, la validez, efectividad y aplicabilidad de la Sección 3 de este contrato de arbitraje serán determinadas únicamente por un tribunal de jurisdicción competente y no por el árbitro; cualquier otra disputa relacionada con la arbitrabilidad será resuelta por el árbitro. Si se presenta una Reclamación representativa y el tribunal rechaza aplicar la Sección 3 de este Contrato de arbitraje de forma sustancial según lo escrito con respecto a dicha Reclamación representativa, entonces cada parte del Contrato de arbitraje será nulo e inválido, y ni yo ni el Prestamista necesitaremos arbitrar la Reclamación representativa.

9. Legislación aplicable. La Disposición de Arbitraje se efectúa de acuerdo con, y se regirá bajo, la FAA, debido a que mis transacciones implican comercio interestatal. En la medida en que se aplique esta ley estatal a la aplicabilidad de esta Disposición de Arbitraje, entonces ésta se regirá bajo la ley del Estado de Utah. Confirmando que este préstamo ha sido procesado y aceptado por el Prestamista, y que será cobrado, en el centro de procesamientos del Prestamista en Salt Lake City, Utah, y que la ley de Utah guarda una relación razonable con esta transacción.

10. Efecto vinculante. Este contrato de arbitraje es vinculante y me beneficia a mí, a mis herederos, sucesores y cesionarios. Este contrato de arbitraje es vinculante y beneficia al Prestamista, a sus sucesores y cesionarios, y a terceros relacionados. Este contrato de arbitraje continúa en plena vigencia y efecto, incluso si mis obligaciones han sido pagadas o condonadas a través de la quiebra. Este contrato de arbitraje se mantiene vigente tras cualquier cancelación por pago anticipado, término, modificación, vencimiento o ejecución de cualquier transacción entre el Prestamista y yo, y continúa en plena vigencia y efecto, a menos que el Prestamista y yo acordemos algo distinto por escrito. Entiendo que este contrato de arbitraje sustituye la disposición de arbitraje incluida en mi solicitud. Además, este contrato de arbitraje se aplica a cualquier modificación de este Contrato, incluido cualquier contrato de plan de pago o período de gracia prolongado.

11. Mi derecho a desistir del arbitraje. Yo (pero no el Prestamista) tengo el único e irrestricto derecho a rechazar el arbitraje como medio para resolver disputas en cualquier momento dentro de los siete (7) días siguientes a mi firma de este contrato. Es decir, después de firmar este contrato de arbitraje, elijo no estar vinculado a éste, y luego puedo rechazar el arbitraje dando aviso de rechazo de arbitraje por correo certificado, acuse de recibo solicitado, a Check Mart of Florida, Inc., a la atención de: General Counsel, 74 East Swedesford Road, Suite 150, Malvern, PA 19355, sellado dentro de los siete días siguientes a mi firma en adelante. No se necesita un formulario particular de aviso. No puedo rechazar el arbitraje después del séptimo día siguiente a la fecha de mi firma en este contrato.

## NOTA

1. LA LEY ESTATAL ME PROHÍBE TENER MÁS DE UN CONTRATO DE PRESENTACIÓN DIFERIDA AL MISMO TIEMPO. LA LEY ESTATAL TAMBIÉN ME PROHÍBE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESENTACIÓN DIFERIDA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA RESCISIÓN DE CUALQUIER CONTRATO DE PRESENTACIÓN DIFERIDA ANTERIOR. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY PODRÍA DERIVAR EN DIFICULTADES FINANCIERAS PARA MÍ Y MI FAMILIA.

DEBO FIRMAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

EN ESTE MOMENTO NO SOY PARTE DE NINGÚN CONTRATO DE PARTICIPACIÓN DIFERIDA CON NINGÚN PROVEEDOR DE PRESENTACIONES DIFERIDAS. NO HE RESCINDIDO UN CONTRATO DE PRESENTACIÓN DIFERIDA EN LAS ÚLTIMAS 24 HORAS.

---

(Firma del Cajero) <<FirstName>> <<LastName>>

2. NO PUEDO SER PROCESADO EN UN TRIBUNAL PENAL POR UN CHEQUE EXTENDIDO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PERO SE PODRÁN UTILIZAR EN MI CONTRA TODAS LAS VÍAS JUDICIALES CIVILES DISPONIBLES PARA COBRAR LA DEUDA.

3. LA LEY ESTATAL PROHÍBE QUE UN PROVEEDOR DE PRESENTACIONES DIFERIDAS (ESTA EMPRESA) ME PERMITA “RENOVAR” MI TRANSACCIÓN DE PRESENTACIÓN DIFERIDA. ESTO SIGNIFICA QUE NO SE ME PUEDE SOLICITAR O EXIGIR QUE PAGUE UNA COMISIÓN ADICIONAL A FIN DE RETRASAR MÁS EL DEPÓSITO O LA PRESENTACIÓN DE MI CHEQUE PARA SU PAGO. SI INFORMO AL PROVEEDOR EN PERSONA QUE NO PUEDO CUBRIR EL CHEQUE O PAGAR EL TOTAL DEL MONTO ADEUDADO AL FINAL DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ME OTORGARÁ UN PERÍODO DE GRACIA QUE AMPLIARÁ EL PLAZO DEL CONTRATO EN 60 DÍAS ADICIONALES A PARTIR DE LA FECHA DE RESCISIÓN ORIGINAL, SIN NINGÚN CARGO ADICIONAL. EL PROVEEDOR DE PRESENTACIONES DIFERIDAS ME EXIGIRÁ QUE, COMO CONDICIÓN PARA OBTENER EL PERÍODO DE GRACIAS, RECIBA ASESORAMIENTO CREDITICIO PARA EL CONSUMIDOR DE UNA AGENCIA INCLUIDA EN LA LISTA QUE ESTE PROVEEDOR ME ENTREGARÁ. TAMBIÉN PUEDO ACEPTAR CUMPLIR Y ADHERIRME A UN PLAN DE PAGO APROBADO POR DICHA AGENCIA. SI NO CUMPLO NI ME ADHIERO AL PLAN DE PAGO APROBADO POR DICHA AGENCIA, EL PROVEEDOR PODRÁ DEPOSITAR O PRESENTAR MI CHEQUE PARA SU PAGO Y EJERCER TODAS LAS VÍAS JUDICIALES CIVILES DISPONIBLES PARA COBRAR LA DEUDA AL FINAL DEL PERÍODO DE GRACIAS DE 60 DÍAS.